

INFORME DEL COMISARIO

Antecedente

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y en concordancia con lo que señala la resolución N° 92.1.4.5.0014, expedida el 15 de Septiembre de 1992 y publicada en Registro Oficial # 36 del 29 de Septiembre de 1992 "Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las empresas sujetas al control de la superintendencia de compañías", se expone lo siguiente:

"A LOS ACCIONISTAS DE ANAMACORP S.A."

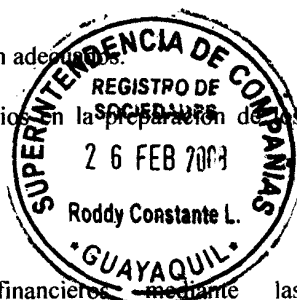
He procedido a revisar el balance general de la compañía ANAMACORP S.A., al 31 de Diciembre del 2007 y los correspondientes estados de resultados, cambios en el patrimonio de socios y flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha. Es importante resaltar que los estados financieros antes aludidos son de exclusiva responsabilidad de la administración de la compañía, siendo mi única responsabilidad, la de emitir un informe sobre estos estados, tomando como base el alcance de los mismos.

1.- Alcance de la Revisión

- 1.1.- Realizar pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros.
- 1.2.- Realizar pruebas de cumplimiento por parte de ANAMACORP S.A. y sus administradores, en relación a:
 - El cumplimiento por parte de los Administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias así como de las resoluciones de la Junta General de Socios.
 - Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General de Socios, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
 - Si la custodia y conservación de bienes de la Compañía son adecuados.
 - Determinar si se aplicaron normatividades y principios en la preparación de los estados financieros.

2.- Comentarios

- 2.1.- Una vez efectuada la revisión de los estados financieros mediante las pruebas de las evidencias, se determinó que las cifras y las revelaciones son las correctas, y que estos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) y normas ecuatorianas de contabilidad (NEC) vigentes.
- 2.2.- Los resultados de las pruebas de cumplimiento no revelaron situaciones que, en mi opinión, se consideren adversas por parte de ANAMACORP S.A. con las disposiciones mencionadas en el párrafo 1.2., del acápite anterior, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2007
- 2.3.- En base a la revisión y otras pruebas efectuadas, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto con respecto a los procedimientos de control interno de la compañía, cumplimiento de presentación de garantías por parte de los Administradores, omisión en el orden del día de las Juntas Generales, propuesta de renovación de los Administradores y denuncias sobre la gestión de administradores, que merezca ser considerado e informado en el presente documento.



2.4.- En el ejercicio materia de análisis, la compañía tuvo problemas de producción debido a que su sistema de enfriamiento no fue diseñado con todas las técnicas que para el efecto se requiere, observación que se la pudo determinar en la etapa pre-operativa, lo que ha ocasionado a la compañía una pérdida considerable.

2.5.- Agradezco la confianza y la valiosa colaboración prestada por parte de los administradores de la compañía, en lo relacionado al cumplimiento de mis funciones.


Enrique Mejía García
COMISARIO

Guayaquil, 22 de Febrero del 2008

